



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Unidad de Inteligencia Financiera
Dirección General Adjunta de
Normatividad y Relaciones Nacionales e
Internacionales

C.P GERMÁN CASTRO HERNÁNDEZ
Asociación Nacional de Centros Cambiarios y
Transmisores de Dinero, A.C.
Presente.

—RESERVADO Y CONFIDENCIAL—
Fecha de clasificación: La de su emisión.
Reservado: Todo el documento y anexos.
Unidad Administrativa: Unidad de Inteligencia Financiera.
Periodo de Reserva: 12 años.
Fundamento Legal: Artículos 13, fracciones I, II, III, IV y V, y 14, fracciones I, II y VI, así como 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Oficio Núm. 110.- A.-134/2012

— Página Núm. 1 de 1 —



Acuse

México, D.F., a 7 de mayo de 2012.

Hago referencia a las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento" y a las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento", ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2012.

En ese sentido, como es de su conocimiento en términos de las Disposiciones antes mencionadas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe expedir el formato oficial para que los centros cambiarios y transmisores de dinero remitan a esta Dependencia, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sus reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes. De acuerdo con lo anterior, el régimen transitorio de las Resoluciones por las que se expidieron las citadas Disposiciones, establece que los sujetos obligados deberán remitir dichos reportes en los términos y conforme al formato establecido en la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004 y modificada por última vez mediante Resolución publicada en ese órgano oficial de difusión el 25 de octubre de 2010, hasta en tanto la Secretaría expida, en su caso, una nueva resolución.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracciones I y IV y 15-A, fracciones I, VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adjunto al presente me permito remitirle el proyecto de "Resolución por la que se reforma la diversa que expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado, publicada en el diario oficial de la federación el 14 de diciembre de 2004 y reformada por última ocasión mediante publicación en el mismo medio oficial de difusión del 25 de octubre de 2010", con la atenta petición para que a través de su amable conducto, sea hecho del conocimiento de sus asociados con la finalidad de contar con sus observaciones, mismas que de no existir inconveniente para ello, deberán ser enviadas a esta Unidad de Inteligencia Financiera a más tardar el 14 de mayo del año en curso.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Adjunto

Alberto Eñás Beltrán

C.c.p. Lic. José Alberto Balbuena Balbuena, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera. Para su conocimiento.

— ANCEC-TO —
RECIBIDO

José A.
08-05-2011
KORENA FLORES